

2927

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206930943381

Fecha: 29-10-2020



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

ÁGP 693

Señor

ANÓNIMO**PUBLICAR EN CARTELERA**

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: Radicado No. 20204600932002. Requerimiento 1169712020

Respetado señor (a):

En atención al radicado de la referencia, en la cual manifiesta la preocupación frente a las actividades de desalojo que se han realizado en el sector de Altos de la Estancia, por las presuntas irregularidades presentadas, me permito señalar lo siguiente:

Es preciso indicar, que en lo corrido del año, la Secretaría de Hábitat, encargada de hacer el monitoreo de control del suelo, detectó varios intentos de ocupación ilegal del predio de Altos de la Estancia, sobre los cuales la administración distrital ha tenido que intervenir de manera oportuna y acatando los lineamientos para ello, a través de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la Policía Metropolitana, y con la participación de la Personería que ha servido de garante de los derechos de las personas que ocuparon estos terrenos y de la Fiscalía, donde cursan procesos judiciales por estas ocupaciones ilegales tras evidenciar la presencia de personas que de manera inescrupulosa estafaron a varios ciudadanos a quienes les vendían los terrenos con falsos documentos.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como autoridad policiva, es quien debe coordinar las gestiones tendientes a la recuperación del espacio público, por ser su obligación legal, y estar legitimado por el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dejando claro que no se realizaron desalojos, sino intervenciones tendientes, a la recuperación del espacio público del Polígono de Monitoreo 009 Alto de la Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar.

El procedimiento que se realizó en Altos de la Estancia se originó con ocasión de las quejas presentadas por la misma comunidad y de la Policía Nacional, donde se informó al Alcalde Local (E) doctor Jaime Flórez Murcia, que este sector estaba siendo ocupado nuevamente por vías de hecho con un aproximado de trescientas cincuenta ocupaciones tipo provisional-cambuche, con tendencia a crecer aceleradamente, sector que está catalogado como suelo de protección por ser un área de amenaza alta y riesgo alto no mitigable, conforme con lo establecido en la Resolución 0436 del 13 de agosto de 2004 de la Secretaría Distrital de Planeación y el Decreto Distrital 078 de 2006.



Este proceso contó con el apoyo de varias entidades del Distrito como las Secretarías Distritales del Hábitat, Integración Social, Seguridad y Convivencia, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Secretaria Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER, la Policía Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Personería Local de Ciudad Bolívar, como garantes de los derechos fundamentales de la comunidad y en especial de los niños.

Es importante señalar que previo a realizarse el proceso de recuperación se agotó como es debido la etapa de diálogo con Gestores de Convivencia, Personería Local y Alcalde Local, pero aunque muchos de los ocupantes decidieron salir voluntariamente, otros continuaron, aun cuando se les realizó ofertas institucionales del Distrito, es así que tomada la decisión de seguir con la apropiación ilegal de este territorio, le correspondió las autoridades competentes en cumplimiento de un deber legal dar inicio al respectivo desmonte.

Sin embargo, dentro del proceso se trató de garantizar los derechos de los habitantes del sector dentro de los cuales se encontraban hombre, mujeres y niños.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS

Alcalde Local de Ciudad Bolívar
alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

Proyectó: Carmen García Flórez Abogada Contratista- Área de Gestión Policial
Revisó: Hollman González Castañeda - Profesional Especializado 222 Grado 24
Aprobó: Edwin Felipe Hernández-Asesor Despacho



CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION EN CARTELERA.

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 69 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011)

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de diez (10) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles y se desfija Hoy _____, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.m.)